



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE OCTUBRE DE 2022

No. 955

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México por el que se aprueba la modificación de la Nomenclatura de la “Plaza Tlaxcoaque” por el de “Tlaxcoaque, Plaza de La Memoria”, ubicada entre la Diagonal 20 de Noviembre y las Calles Tlaxcoaque y Chimalpopoca, en la colonia Centro de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós 5

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-156/TRANSP-22-IEMS-121A037 6

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social “Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil Cendi’s”, para el Ejercicio Fiscal 2022 7

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, para el Ejercicio Fiscal 2022 15
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas”, para el Ejercicio Fiscal 2022 16
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez,” para el Ejercicio Fiscal 2022 17
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”, para el Ejercicio Fiscal 2022 18

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Coyoacán Contigo en la Detección y Diagnóstico Oportuno del Cáncer de Mama”, para el Ejercicio Fiscal 2022 19
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Espacios de Desarrollo para el Beneficio de Niños y Niñas de la Demarcación, Coyoacán Contigo, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 08 de septiembre de 2022 26

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social denominado “Formación Cultural Artística” para el Ejercicio Fiscal 2022 28

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede consultarse la “Resolución del Consejo General respecto del Procedimiento Oficioso en materia de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del entonces Partido Político Fuerza por México y los CC. Mariana Mateos Ortega, Otrora Candidata a la Alcaldía Venustiano Carranza y Juan Carlos Pastrana Mancera, Otrora Candidato a Diputado Local por el Distrito 10, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la Ciudad de México, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/1051/2021/CDMX”, identificada con la clave INE/CG522/2022 33
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede consultarse la “Resolución del Consejo General respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en materia de Fiscalización, instaurado en contra del Otrora Partido Político Fuerza por México y su Otrora Candidato a la Alcaldía de Tlalpan, el C. Adolfo Llubere Sevilla, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la Ciudad de México, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/8/2022/CDMX”, identificada con la clave INE/CG525/2022 34

Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe sobre los ingresos de enero a septiembre de 2022, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 35

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Gobierno.-** Licitación Pública Nacional número SG/DGAyF/LPN/03/2022.- Convocatoria 03.- Contratación abierta del servicio integral de arrendamiento e instalación de bienes muebles sin opción a compra, para los diferentes eventos 36
- ♦ **Secretaría de Cultura.-** Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/06/2022.- Convocatoria CULTURA/LPN/06/2022.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo las exposiciones a cargo de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural para el Ejercicio Fiscal 2022 38
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales números DGSUS/LPN/027/2022 y DGSUS/LPN/028/2022.- Convocatoria 017.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la obra pública para el suministro y colocación de luminarias con tecnología led, así como postes adicionales y la rehabilitación de arillo ascensor (corona), de superpostes para alojar 6 luminarios tipo proyector con tecnología led 39
- ♦ **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.-** Pública Nacional número LPN/SGIRPC/DEAF/005/2022.- Adquisición de prendas de vestir y equipo de seguridad para el ejercicio 2022 42
- ♦ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Licitaciones Públicas Nacionales números LPN/ILIFECDMX/909028970/OP/108/2022 a LPN/ILIFECDMX/909028970/OP/115/2022.- Convocatoria Múltiple Número 06/2022.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, construcción, rehabilitación y/o reforzamiento de planteles de educación básica, así como su supervisión de obra 44
- ♦ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001133-028-22 a 30001133-032-22.- Convocatoria N°. 010/22.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo la rehabilitación de espacios públicos, así como diversos trabajos de presupuesto participativo 51
- ♦ **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30-001-067-007-22 a 30-001-067-022-22.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precio unitario para llevar a cabo la sustitución de red de agua potable, instalación de luminarias tipo vela, rehabilitación de la carpeta asfáltica, rehabilitación de pasos peatonales, banquetas e instalación de bolardos, instalación de techumbre, trabajos de rehabilitación de parque, rehabilitación del centro de desarrollo social, etc 56
- ♦ **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacional números 30-001-067-001-22 a 30-001-067-006-22 63
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitaciones de Carácter Nacional números AMH/LPN/026/2022 y AMH/LPN/027/2022.- Convocatoria 020.- contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de espacios públicos, así como de la red de drenaje e hidráulica 64
- ♦ **Alcaldía en Milpa Alta.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 3000-1065-017-2022 a 3000-1065-038-2022.- Convocatoria Múltiple No. 005/2022.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la construcción de cuarto dormitorio, construcción de depósito para almacenar agua, rehabilitación y mantenimiento de vialidades, construcción de guarniciones y banquetas, mantenimiento al alumbrado público, etc 68

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122, apartado A, bases I, V párrafos primero y segundo y VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1 y 12, fracciones I, VIII, XI, XII y XV, apartado B, numerales 1, 3 inciso a), fracciones I, III, VII, VIII, X y XXXIV y 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30 y 35, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9, 11, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuya administración pública corresponde a su Alcaldesa.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece los siguientes derechos y libertades.

| Artículo | Apartado | Numeral |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 9. Ciudad Solidaria. | C. Derecho a la Alimentación y Nutrición | 1.- Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. 2.- Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. |
| Artículo 11. Ciudad Incluyente. | D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes. | 1.- Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. |

De igual manera, la acción social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4º de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I. UNIVERSALIDAD: | La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas, al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; |
| IV. EQUIDAD SOCIAL: | Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; |
| VII. INTEGRALIDAD: | Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos; |
| IX. EXIGIBILIDAD: | Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; |
| X. PARTICIPACIÓN: | Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello; |
| XI. TRANSPARENCIA: | La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. |
| XII. EFECTIVIDAD: | Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal. |
| XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: | Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales, proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia. |

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ALIMENTACIÓN A NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CENDI’S DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción Social.

Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI’S, de la Alcaldía Azcapotzalco.

2. Tipo de acción social.

Transferencia en especie.

3. Entidad responsable.

3.1. Alcaldía Azcapotzalco Unidad Ejecutora del Gasto.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, encargada de observar su correcto funcionamiento y ejecución de la acción social.

3.3. Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad, encargada de supervisar y observar el correcto funcionamiento y ejecución de la acción social.

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, encargada de ejecutar la acción social y supervisar el correcto funcionamiento de la misma.

3.5. Dirección General de Administración y Finanzas, encargada de realizar la dispersión del recurso para la acción social.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

Desde el año 2009 se inició con este programa dentro de la entonces Delegación Azcapotzalco, hoy Alcaldía para beneficio de las familias que lo solicitaron, esto con el fin de brindar alimentación y tranquilidad a las y los jefes de familia que trabajan, vivan o estudien como es el caso de madres y padres adolescentes y que no tienen forma de dejar a sus hijas e hijos al cuidado de personas expertas que les brinden cuidado y alimentación adecuada.

4.2 Problema social atendido.

La población potencial a la que va dirigido esta acción social, es hasta 900 infantes, por los 14 Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco, a toda la población que las niñas y los niños cuyas madres, padres o tutores que trabajen, vivan y/o estudien en la Alcaldía Azcapotzalco beneficiando a las familias ya que esto contribuye de manera eficiente a una adecuada alimentación.

El apoyo de alimentación está dirigida a todas las niñas y niños inscritos en cada uno de los 14 Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La causa central de la acción social, según los resultados son la Pobreza Multidimensional 2018 en la Ciudad de México, emitido por el INEGI, se presenta una disminución porcentual significativa muestran ligeras reducciones en los indicadores de pobreza y pobreza extrema, derivados de la implementación de diversos programas que han apoyado a mejorar las condiciones de las personas, sin embargo, sigue presente un alto porcentaje de la población en situación de pobreza. En 2008 fue del 44.4%, y para 2018 se reduce al 41.9%, es decir tan solo 2.5 puntos porcentuales en 10 años.

Respecto a la carencia por acceso a la alimentación, se observa un estancamiento, en la medida que muestra tan solo una disminución del 1.3% a lo largo de una década.

4.4 El derecho a la alimentación.

Está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: Infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad, cohesión e integración social. Con estas acciones se garantiza el derecho a la igualdad y a la no discriminación, nos dice que todas las personas debemos de recibir el mismo trato e igualdad de oportunidades.

5. Definición de poblaciones y objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo.

Serán beneficiados hasta 900 niñas y niños por parte de la acción social Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco.

5.2 Población que será beneficiaria o derechohabiente en el 2022.

Con esta Acción Social se beneficiarán hasta 900 niñas y niños cuya edad oscile entre los 12 meses y 5 años 11 meses de edad, que se encuentren inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco. En la demarcación se distinguen familias que han padecido sus integrantes más de un episodio de hambre durante un año con población menor de edad entre sus integrantes de manera que podemos señalar, que hay hogares con inseguridad alimentaria en alguno de sus tres niveles: severo, moderado o leve.

En la Alcaldía Azcapotzalco la población beneficiaria son las niñas y niños inscritos en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo y Estrategia General.

6.2. Objetivos y acciones específicas.

La presente acción social va dirigida **hasta 900 niñas y niños** de madres, padres o tutores que trabajen, estudien o vivan en la demarcación de la Alcaldía Azcapotzalco. La finalidad es proporcionar 66,600 raciones de alimento a las niñas y niños, basada en el menú de alimentos, así mismo cuidar que los insumos cumplan con la calidad y cantidad requerida para la atención de las y los niños.

7. Metas físicas.

Con esta acción social la meta de cobertura de la población beneficiada se le otorgarán hasta 66,600 raciones de alimento por 4 meses a niñas y niños que las madres, padres o tutores soliciten formar parte de la acción social: **Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco**, cuyas madres, padres o tutores vivan, trabajen y/o estudien en la demarcación de la Alcaldía Azcapotzalco, para lograr el desarrollo y eficacia de la acción social se proponen procedimientos y mecanismos que regulen y transparenten el acceso de los solicitantes.

Con base en las estimaciones de bajas y disponibilidad presupuestal se determinará el número y cierre del proceso para la identificación de nuevas personas beneficiadas, así como el periodo de incorporación y se promoverán los mecanismos necesarios para la vinculación interinstitucional con aquellos organismos que lleven a cabo acciones en beneficio de la población objetivo a que se refiere.

8. Presupuesto.

8.1 Monto autorizado.

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", la cantidad de, **\$3'000,000.00** (Tres millones de pesos 00/100 M.N), los cuales estarán destinados para la alimentación de **hasta 900 niñas y niños inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco**, para el ejercicio fiscal 2022, bajo los lineamientos ya previstos. Este recurso asignado es único y anual.

8.2 Monto Unitario por persona beneficiaria o usuaria.

Será de hasta **\$3,333.33** (Tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) por beneficiario.

9. Temporalidad.

Fecha de inicio

01-septiembre-2022

Fecha del término

15-diciembre-2022

Se menciona que la presente Acción Social podrá ser suspendida temporalmente si existe declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México o en concordancia con la emergencia que sea declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-CoV-2. "COVID-19".

10. Requisitos de Acceso.

10.1 Requisitos.

La solicitud de inscripción se hará a petición de las madres, padres o tutores que lo requieran y cuyas edades de las y los niños oscilen entre los 12 meses a 5 años 11 meses de edad.

10.2 Documentación.

Las niñas y niños deben reunir lo siguiente para ingresar al programa:

La solicitud de inscripción se hará a petición de las madres, padres o tutores que lo requieran y cuyas edades de las y los niños oscilen entre los 12 meses a 5 años 11 meses de edad y se realizará directamente en el área de Control Escolar de la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco cuyo domicilio es: calzada Azcapotzalco la Villa N°127, colonia Santo Tomás, Código Postal 02020, tel. 55 53 47 63 48.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- 1.- Acta de Nacimiento de la niña o niño (original y 2 copias).
- 2.- CURP de la niña o niño (2 copias).
- 3.- CURP del padre, madre y/o tutor (2 copias).
- 4.- Fotografías de la niña o niño, tamaño infantil blanco y negro o color, recientes (3 fotografías).
- 5.- Fotografías del padre, madre y/o tutor, blanco y negro o color, recientes (2 fotografías).
- 6.- Fotografías de las personas autorizadas para recoger a la niña o niño, debiendo ser mayores de 18 años (2 fotografías).
- 7.- Fólder tamaño oficio económico de color naranja (2 fólderes).
- 8.- Comprobante de ingresos o constancia de trabajo y/o comprobante de estudios del padre, madre y/o tutor. (la constancia de estudios deberá ser elaborada en hoja membretada de la Institución Educativa con sello y firma del director).
En caso de presentar constancia de trabajo, esta debe presentarse en hoja membretada de la empresa con sello y firma del jefe inmediato, así como especificar domicilio de la empresa, teléfono y horarios del trabajador. De no contar con el comprobante de ingresos y/o constancia de trabajo. Se firmará la "Carta bajo protesta de decir verdad" que proporcionará la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.
- 9.- Comprobante de domicilio (original y 2 copias) con vigencia no mayor a tres meses.
- 10.- Identificación oficial con fotografía: INE o IFE, Pasaporte o Cédula Profesional. (original y 2 copias).

11. Criterios de elección de la población.

Es importante señalar que NO se dará inscripción a ninguna niña o niño que no cubra la totalidad de los requisitos sin excepción alguna. **"En caso de no traer documentación completa se le proporcionará nueva fecha de inscripción y se le dará las opciones en donde se cuente con lugar disponible dentro de los CENDI'S".**

En el caso de no contar nuevamente con la documentación completa ya no existirá prórroga, perdiendo así el derecho al programa.

En caso de no existir disponibilidad de espacio en el CENDI solicitado se pondrá a consideración del padre, madre o tutor la posibilidad de inscripción en el CENDI'S que si lo tenga.

El calendario de inscripciones de nuevo ingreso y reinscripción será dado a conocer por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, así como en cada uno de los Centros de esta demarcación a través de una circular y en la página de la Alcaldía Azcapotzalco (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx).

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil es la encargada del seguimiento, implementación del programa y de los tiempos de su ejecución.

Los datos personales de los beneficiarios son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De igual manera se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

La documentación antes descrita deberá entregarla una vez que haya cumplido con los requisitos de acceso a la acción social y haya sido aceptado en el mismo.

Todos los trámites son gratuitos.

La acción social de Alimentación a niñas y niños inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hará pública la información relativa al presupuesto ejercido de manera trimestral de acuerdo al avance del mismo para determinar el grado de cobertura del programa.

Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiados y el porcentaje de cobertura. Los indicadores cualitativos serán: Gasto por ingreso per cápita y grado de marginación del Programa Integral Territorial (PIT) del Gobierno del Distrito Federal. El cual se puede consultar en la página: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/402.htm>

12. Operación de la Acción.

La supervisión y control, estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, a través del área de apoyo técnico-operativo de la acción social, mediante verificaciones domiciliarias que permitan corroborar los datos y elegibilidad de la persona beneficiaria inscrita.

De igual manera se lleva un control y supervisión de los alimentos no perecederos, el cual es supervisado por personal de la jefatura quienes mensualmente realizan visitas a cada Centro de Desarrollo Infantil.

Y para garantizar el adecuado manejo y elaboración de los alimentos, esta Unidad Departamental imparte cursos y supervisa a todo el personal encargado de cocina en cada Centro de Desarrollo Infantil, impartido por el área de nutrición del equipo técnico, mismo que elabora los menús correspondientes a las necesidades nutricionales de las niñas y los niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil, CENDI'S.

13. Difusión.

Se realizará por medio de una circular que la Jefatura de la Unidad departamental de Centros de Desarrollo Infantil, CENDI'S, elabora y que será colocada en cada uno de los CENDI'S, así como en la misma Jefatura de la Unidad Departamental de CENDI'S, en la cual se especifique días y horario de inscripción al programa para cada CENDI'S, así como el domicilio calzada Azcapotzalco la Villa N°127, colonia Santo Tomás, Código Postal 02020, tel. 55 53 47 63 48, y en la página de la Alcaldía Azcapotzalco (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx).

14. Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal (LDSDF), se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas, que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, en la acción social. En este apartado deberán puntualizarse los elementos con que cuenta la Entidad, Dependencia u Órgano Político Administrativo, ejecutor de algún programa social, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios.

La Alcaldía Azcapotzalco enviará la información al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) para integrar la acción social Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil-CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de la Acción Social de la Ciudad de México", para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado; en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado para esta acción social se entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Deberá señalarse que la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo la acción social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría

General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El sitio de internet para consulta del padrón es conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia en ambos se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la acción social, Alimentación para Niñas y Niños, inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil-CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco que se opera en esta Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. Criterios de Exigibilidad.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil-CENDI'S, garantizará la difusión y distribución de la acción social, para el conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco, a través de una circular que será colocada en cada uno, de los catorce Centros de Desarrollo Infantil, así como en la Jefatura de los mismos y en la página de la Alcaldía Azcapotzalco (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx).

En caso de existir alguna demanda de exigibilidad por el incumplimiento de un derecho social garantizado, a través de este programa, el ciudadano deberá presentarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil-CENDI'S, con domicilio en calzada Azcapotzalco la Villa N°127, colonia Santo Tomás, Código Postal 02020, tel. 55 53 47 63 48, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, la cual investigará, atenderá, analizará y determinará las acciones a implementar y/o aclarar la queja o inconformidad en un plazo no mayor a treinta días.

Para hacer exigible el derecho por incumplimiento de la acción social será bajo los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (Garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona a derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como establece el de la acción social.
- c) Cuando no se puede satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Se indica que, tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Se indica textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido, en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las Instancias que establece **el artículo 42** de la Ley de Desarrollo Social de Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La encargada de realizar la evaluación interna será la Jefatura de Unidad Departamental, de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, diseñando encuestas de satisfacción sobre la calidad del alimento entre otros rubros, que se aplicarán a las familias beneficiadas con este Programa.

Alimentación a Niñas y Niños Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S de la Alcaldía Azcapotzalco

| | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Frecuencia/ periodo de cálculo | Metas | Medios de Verificación |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| P R O P O S I T O | Dotación de alimento suficiente a niñas y niños que estén inscritos en el programa. | Porcentaje de familias a través de encuestas que alcanzan un desarrollo adecuado en talla y peso. | Personas beneficiadas que mejoran su calidad de vida (personas/beneficiadas)*100. | Persona | Cuatrimestral | Contribuir a mantener un porcentaje adecuado de talla y peso de acuerdo a la edad. | Somatometrías semestrales. |
| C O M P O N E N T E S | Raciones de alimentos de calidad entregados a las y los niños. | Cantidad de niños inscritos por las raciones entre el total de las niñas y niños. | (Abasto alimenticio solicitado) (personal beneficiado)*100. | Persona | Cuatrimestral | Que todos los beneficiarios consuman alimentos de buena calidad. | Supervisión en la elaboración de las comidas. |

Lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Acción Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

TRANSITORIO

Primero. - Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022.

(Firma)

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO